



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2023-MDM

Marcavelica, 13 de julio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 03-2023-MDM-PPM, de fecha 15 de junio de 2023, presentado por el Procurado Publico Municipal, Informe N° 0394-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Proveído N° 4032-2023-MDM/GM de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 469-2023-MDM-GAJ, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4113-2023-MDM-GM, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°0266-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 4267-2023-MDM-GM, de fecha 30 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado señala que *“...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno...”*. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial claramente establece que *“...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...”*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2023-MDM DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2023

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en el Informe Legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ al indicar que: **“...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...).”**

Que, conforme con lo dispuesto en las normas indicadas del presente análisis, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que:

Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Informe N° 03-2023-MDM-PPM, de fecha 15 de junio de 2023, presentado por el Procurado Publico Municipal, a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica que con Resolución N° 04 - Sentencia, de fecha 16 de febrero de 2022, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana [Exp. 00778-2021-0-3101-JP-LA-02] falla declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Felipe Alvarado López contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre pago de beneficios sociales, en consecuencia ordena que la demandada pague a favor del demandante la suma de S/ 12,622.62 por concepto de gratificaciones, escolaridad y asignación familiar, más los intereses legales; pago de costos procesales a favor de la parte accionante en la suma de S/ 900.00, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/ 45.00. Así mismo, indica que con Resolución N° 05, de fecha 27 de julio de 2022, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana resuelve declarar firme por consentida la Resolución N° 04; y requiere a la demandada para que cumpla con la Sentencia. Por lo que, el Procurador Público señala que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde dar fiel cumplimiento al mandato decretado;

Que, mediante Informe N° 0394-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 21 de junio de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia Municipal, indicando se cumpla el mandato judicial comunicado por el Procurador Público a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; asimismo realiza un fraccionamiento en cuatro años a partir del mes de enero del año 2024;

Que, mediante Proveído N° 4032-2023-MDM/GM de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2023-MDM DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2023

Que, mediante **Informe N° 469-2023-MDM-GAJ**, de fecha 23 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:



En consecuencia, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha informado sobre la disposición de pago de beneficios sociales a favor de Felipe Alvarado López, emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. 00778-2021-0-3101-JP-LA-02; y la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 394-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 21 de junio de 2023 indica que se cumpla el mandato judicial comunicado por el Procurador Público, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la entidad cumplir con esta disposición, en los términos establecidos por la autoridad judicial; para lo cual, PREVIAMENTE, se debe gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.



En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y de lo indicado por la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones N° 04 y 05, emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. 00778-2021-0-3101-JP-LA-02, pagando los beneficios sociales ordenados; para lo cual, debe realizar las acciones oportunas para ello, como PREVIAMENTE, gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.



Que, mediante **Proveído N° 4113-2023-MDM-GM**, de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, indica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe de disponibilidad presupuestal;



Que, mediante **Informe N°0266-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 30 de junio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:



Que esta gerencia manifiesta que el importe a pagar por concepto de pago de gratificaciones, escolaridad y asignación familiar más intereses legales, costos procesales y 5% del colegio de abogados asciende a S/. 13,567.62, que serán programadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera bajo el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2023-MDM DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2023

CRONOGRAMA DE PAGOS POR CONCEPTO DE GRATIFICACIONES, ESCOLARIDAD Y ASIGNACIÓN FAMILIAR MÁS INTERESES LEGALES, COSTOS PROCESALES Y 5% DEL COLEGIO DE ABOGADOS							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	282.65	25	ENERO	2026	282.65
2	FEBRERO	2024	282.65	26	FEBRERO	2026	282.65
3	MARZO	2024	282.65	27	MARZO	2026	282.65
4	ABRIL	2024	282.65	28	ABRIL	2026	282.65
5	MAYO	2024	282.65	29	MAYO	2026	282.65
6	JUNIO	2024	282.65	30	JUNIO	2026	282.65
7	JULIO	2024	282.65	31	JULIO	2026	282.65
8	AGOSTO	2024	282.65	32	AGOSTO	2026	282.65
9	SEPTIEMBRE	2024	282.65	33	SEPTIEMBRE	2026	282.65
10	OCTUBRE	2024	282.65	34	OCTUBRE	2026	282.65
11	NOVIEMBRE	2024	282.65	35	NOVIEMBRE	2026	282.65
12	DICIEMBRE	2024	282.65	36	DICIEMBRE	2026	282.65
13	ENERO	2025	282.65	37	ENERO	2027	282.65
14	FEBRERO	2025	282.65	38	FEBRERO	2027	282.65
15	MARZO	2025	282.65	39	MARZO	2027	282.65
16	ABRIL	2025	282.65	40	ABRIL	2027	282.65
17	MAYO	2025	282.65	41	MAYO	2027	282.65
18	JUNIO	2025	282.65	42	JUNIO	2027	282.65
19	JULIO	2025	282.65	43	JULIO	2027	282.65
20	AGOSTO	2025	282.65	44	AGOSTO	2027	282.65
21	SEPTIEMBRE	2025	282.65	45	SEPTIEMBRE	2027	282.65
22	OCTUBRE	2025	282.65	46	OCTUBRE	2027	282.65
23	NOVIEMBRE	2025	282.65	47	NOVIEMBRE	2027	282.75
24	DICIEMBRE	2025	282.65	48	DICIEMBRE	2027	282.97
SUBTOTAL			6,783.60	SUBTOTAL			6,784.02
			TOTAL				13,567.62

Que, mediante Provedo N° 4267-2023-MDM/GM, de fecha 30 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutorio de acuerdo a las recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de pagos por concepto de gratificaciones, escolaridad y asignación familiar más intereses legales costos procesales a favor del servidor Felipe Alvarado López y el 5% del colegio de abogados de Sullana, en cumplimiento de las resoluciones N° 04 Y 05 emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, en el Expediente N° 00778-2021-0-3101-JP-LA-02, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2023-MDM DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2023

CRONOGRAMA DE PAGOS POR CONCEPTO DE GRATIFICACIONES, ESCOLARIDAD Y ASIGNACIÓN FAMILIAR MÁS INTERESES LEGALES, COSTOS PROCESALES Y 5% DEL COLEGIO DE ABOGADOS							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	282.65	25	ENERO	2026	282.65
2	FEBRERO	2024	282.65	26	FEBRERO	2026	282.65
3	MARZO	2024	282.65	27	MARZO	2026	282.65
4	ABRIL	2024	282.65	28	ABRIL	2026	282.65
5	MAYO	2024	282.65	29	MAYO	2026	282.65
6	JUNIO	2024	282.65	30	JUNIO	2026	282.65
7	JULIO	2024	282.65	31	JULIO	2026	282.65
8	AGOSTO	2024	282.65	32	AGOSTO	2026	282.65
9	SETIEMBRE	2024	282.65	33	SETIEMBRE	2026	282.65
10	OCTUBRE	2024	282.65	34	OCTUBRE	2026	282.65
11	NOVIEMBRE	2024	282.65	35	NOVIEMBRE	2026	282.65
12	DICIEMBRE	2024	282.65	36	DICIEMBRE	2026	282.65
13	ENERO	2025	282.65	37	ENERO	2027	282.65
14	FEBRERO	2025	282.65	38	FEBRERO	2027	282.65
15	MARZO	2025	282.65	39	MARZO	2027	282.65
16	ABRIL	2025	282.65	40	ABRIL	2027	282.65
17	MAYO	2025	282.65	41	MAYO	2027	282.65
18	JUNIO	2025	282.65	42	JUNIO	2027	282.65
19	JULIO	2025	282.65	43	JULIO	2027	282.65
20	AGOSTO	2025	282.65	44	AGOSTO	2027	282.65
21	SETIEMBRE	2025	282.65	45	SETIEMBRE	2027	282.65
22	OCTUBRE	2025	282.65	46	OCTUBRE	2027	282.65
23	NOVIEMBRE	2025	282.65	47	NOVIEMBRE	2027	282.75
24	DICIEMBRE	2025	282.65	48	DICIEMBRE	2027	282.97
SUBTOTAL			6,783.60	SUBTOTAL			6,784.02
TOTAL							13,567.62



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Procurador Publico Municipal Encargado, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10) Archivo



Municipalidad Distrital de Marcavelica
Encl. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

Municipalidad Distrital de Marcavelica
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL